

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Dirección General de Entidades  
Miguel Ángel nº 11  
**28010 MADRID**

Madrid, 6 de Mayo de 2009

**REF: Comunicación de Hecho Relevante: BELGRAVIA DELTA S.I.C.A.V., S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Por medio de la presente, y en cumplimiento de la normativa vigente, les comunicamos la nueva redacción de la estipulación séptima del contrato de gestión suscrito entre BELGRAVIA DELTA S.I.C.A.V., S.A. y BELGRAVIA CAPITAL S.G.I.I.C., S.A., relativa a la remuneración de la Sociedad Gestora, quedando redactada en lo sucesivo en los siguientes términos:

**"SÉPTIMA - REMUNERACIÓN DE LA GESTORA. COMISIONES.**

*La comisión de gestión de la GESTORA consistirá en una cantidad fija del 1% anual sobre el patrimonio medio diario de la SOCIEDAD gestionada, más una cantidad variable del 9% sobre los resultados anuales obtenidos por la SOCIEDAD.*

*Se imputará a la SOCIEDAD la comisión de gestión sobre resultados sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior al valor liquidativo alcanzado al final del último año en el que la GESTORA haya cobrado comisión sobre resultados. Transcurridos tres años sin que la GESTORA haya percibido comisión de gestión de resultados, se establecerá como nuevo valor liquidativo a superar para poder percibir la citada comisión, el correspondiente al final del tercer año.*

*La comisión fija se liquidará dentro de los diez días siguientes al cierre de cada trimestre. La comisión variable se liquidará dentro de los diez días siguientes al cierre de cada ejercicio."*

Atentamente.



**BELGRAVIA CAPITAL SGIIC SA**  
Miguel Cerezo Jiménez